

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO**

VIÑA DEL MAR,

15 MAR. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.067 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Exenta N° 015/091 de 16 de Enero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar; modificada por la resolución exenta 015/334 de 6 de Febrero de 2009, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, N° 015/172 de 2.001, N° 015/129 de 08 de Octubre de 2008 y N° 015/135 del 15 de julio de 2009, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de abril de 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la I. Municipalidad de Algarrobo un convenio de transferencia de recursos, para la construcción de un Jardín Infantil, con un nivel sala cuna y un nivel medio en el inmueble ubicado en calle Camino Público Mirasol S/N°, El Yeco, comuna de Algarrobo, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente señalan al efecto la forma de contratación y el costo estimado del referido Jardín Infantil. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto surgieron obras que encarecieron la construcción.

3.- Que, la I. Municipalidad de Algarrobo solicitó un aumento de recursos por aumento de obras que fue autorizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, en este sentido se suscribió con la I. Municipalidad de una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:

**"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE
OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

En la ciudad de Viña del Mar, a 15 de febrero de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, ambas domiciliadas en calle Siete Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, RUT N° 69.061.600-9, representada por su Alcalde (S) don **SANTIAGO ALBERTO COLE OSSES**, cédula de identidad 10.449.444-k, ambos domiciliados en Avenida Peñablanca N° 250, comuna de Algarrobo, V Región de Valparaíso, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 21 de abril de 2009, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil con un nivel sala cuna y un nivel medio en el inmueble ubicado en calle Camino Público Mirasol s/n, comuna de Algarrobo, V Región de Valparaíso. (**JI El Yeco**)

SEGUNDO: En la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de **\$122.687.237** (ciento veintidós millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos). Con fecha 26 de octubre de 2009 la Ilustre Municipalidad de Limache adjudicó dicha obra a Cristian Gonzalo Guixé Cifuentes por la suma de **\$112.884.898** (ciento doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos). No obstante, durante el procedimiento de ejecución de la obra surgieron trabajos adicionales que encarecieron el costo contratado del proyecto, solicitando el municipio un aumento por **\$7.654.069** (siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve pesos) el que fue aprobado por la Dirección Regional y que cuenta con la respectiva refrendación presupuestaria otorgada por Dirnac.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

"CUARTO: El costo del proyecto asciende a la suma de **\$120.538.967** (ciento veinte millones quinientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se entenderá terminado por esa circunstancia el presente convenio entre las partes."

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 21 de abril de 2009.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/026 de 2000, N° 015/ 172 de 2001 y 015/135 del 15 de julio de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **SANTIAGO ALBERTO COLE OSSES**, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO consta en EL Decreto Alcaldicio N° 273 del 04 de Febrero de 2010."

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado, el convenio de ejecución de obras suscrito, con fecha 21 de abril 2009 y su modificación de fecha 15 de febrero de 2010, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Algarrobo.

2.- Impútese, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2010 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.



ANM/DMA/cgd
Distribución
Sub Dirección de Gestión
Sub Dirección de Planificación
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes